CONTRATO No-18941

DE 2021 ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID" Y JOURNALS & AUTHORS S.A.S.

EL POLITÉCNICO COLOMBIANO "JAIME ISAZA CADAVID", Institución Universitaria de Educación Superior, creado mediante Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto 33 de 1964, organizado como establecimiento público del orden departamental, con **NIT. 890.980.136-6**, representada legalmente por el doctor **VICENTE ANTONIO GARCIA QUINTERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 70.049.009, quien en su condición de Vicerrector de Docencia e Investigación, nombrado mediante la Resolución No. 201705001099 de 18 de diciembre de 2017, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Resolución Rectoral Nº 201905000045 del 23 de enero de 2019, "Por medio de la cual se delega parcialmente la competencia para contratar, la ordenación del gasto, se reorganizan los Comités de Contratación, se dictan otras disposiciones y se derogan unas Resoluciones Rectorales", la Ley 80 de 1993, reformada por la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, y quien en adelante se denominará **"EL POLITÉCNICO"**, de una parte, y de la otra, **JUAN FELIPE VARGAS MARTINEZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.036.601.144,** quien en su condición de representante legal obra a nombre y representación de la empresa **JOURNALS & AUTHORS S.A.S.** con NIT. 900682616-7 y que en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes, **CONSIDERACIONES**: **1)** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en su plan de acción tiene entre sus proyectos estratégicos el: "Redireccionamiento Estratégico de la Investigación orientada hacia una investigación aplicada, con mecanismos relacionados de gestión del conocimiento con énfasis en la transferencia tecnológica". En este sentido, la actividad editorial juega un papel preponderante en el proceso de socialización del conocimiento generado por investigadores, profesores, estudiantes y académicos de nuestra institución**. 2)** En la actualidad, el Politécnico Jaime Isaza Cadavid cuenta con un sistema de revistas de divulgación científica en los cuales se publican artículoscientíficos resultados de investigación. Para que estas revistas accedan a ser indexadas en importantes bases bibliográficas e índices bibliográficos especializados es necesario que las revistas y sus artículos cuenten con número DOI. Un DOI es un identificador de objeto digital (digital object identifier), es un número de identificación único y permanente para artículos y publicaciones digitales, como un artículo de revista, un libro, video, imagen y cualquier otro objeto digital. Los DOIs y los metadatos asociados con estos identificadores persistentes son únicos y se hacen necesarios en términos internacionales para la identificación de los artículos publicados. **3)** Al contar con DOI, la las revistas de la institución podrán seguir clasificadas en las bases bibliográficas actuales además de nuevas indexaciones, y su impacto se verá reflejado varios aspectos como registros calificados, acreditación de programas, acreditación institucional, clasificación de grupos de investigación, clasificación de investigadores, internacionalización y posicionamiento del Politécnico Jaime Isaza Cadavid en el ámbito CT+i, entre otros. **4)** Por lo anterior la institución requiere satisfacer la necesidad de identificación de las revistas a través de la contratación directa con una empresa que cumpla con las condiciones técnicas y servicios especializados que se requieren, como lo proporciona la empresa: JOURNALS & AUTHORS S.A.S, toda vez que la identificación de artículos científicos derivados de las actividades investigativas constituyen una actividad de ciencia, tecnología e innovación requerida por la institución. **5)** Que mediante Resolución se justificó la contratación directa en virtud a lo establecido en la **Ley 1286 de 2009, Artículo 33**. "Las actividades, contratos y convenios que tengan por objeto la realización de actividades definidas como de ciencia, tecnología e innovación que celebren las entidades estatales, continuarán rigiéndosepor las normas especiales que les sean aplicables. En consecuencia, tales contratos se celebrarán directamente". **Decreto 591 de 1991.** En su Artículo **2** numeral **2.** Dispone: Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. **6)** Que los estudios previos, la propuesta de EL CONTRATISTA y la resolución de justificación, hacen parte integrante del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**: Adquisición de identificadores de objetos digitales (DOI) para las publicaciones de las revistas del Politécnico Colombiano Jaime Isaza

Cadavid. **CLÁUSULA SEGUNDA. LUGAR.** Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, Sede Poblado, bloque 19 oficina 143. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO, PRORROGA Y SUSPENSIÓN.** Treinta (30) días calendario a partir de la firma del acta de inicio. Los plazos aquí fijados serán suspendidos cuando se presenten circunstancias que así lo justifiquen, como en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. Igualmente, EL POLITÉCNICO, podrá ampliar el plazo si a su juicio se presentan circunstancias especiales en la ejecución del contrato que así lo ameriten. La suspensión y la ampliación del plazo deberán hacerse constar en acta suscrita por EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA CUARTA. VALOR** El valor del presente contrato será de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS ($3.689.000), sin IVA.**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA para efectos de ejecución del contrato, y para cada uno de los pagos, se obliga a estar afiliado y a paz y salvo con el Sistema Integral de Seguridad Social y así como a Riesgos Laborales en los términos de la Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes **CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO.** 30 días, previo recibo a satisfacción por partedel supervisor, sujeto al PAC de la Institución. **CLÁUSULA SEXTA. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** Se obliga a:

A. ACTIVIDADES:

1. Soporte y asistencia técnica durante el periodo de suscripción a CrossRef..
2. Atención a los requerimientos necesarios para la validación de los XML de acuerdo con la DTD de CrossRef.
3. Asignación de DOIs y garantía de irrepetibilidad a las revistas de la institución.
4. Realización de pruebas para garantizar el buen funcionamiento de los códigos asignados.
5. Renovación de membresía CrossRef vigencia 2021.

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Descripción	Unidad medida	Cantidad solicitada	Valor unitario (sin IVA)	Valor unitario (con IVA)
Paquete de 200 DOI (Identificador de Objetos Digitales) para el manejo, gestión y seguimiento de objetos digitales relacionados con las revistas de la institución	DOI	1	$ 3.100.000	$ 3.689.000
VALOR TOTAL (sin IVA)				$ 3.100.000
IVA				$ 589.000
VALOR TOTAL (con IVA)				$ 3.689.000

C. OBLIGACIONES:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.
2. Presentar junto con la factura o cuenta de cobro, el certificado del pago de aportes a la seguridad social y parafiscal del personal utilizado para la ejecución del contrato.
3. Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Politécnico y el Contratista.
4. Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
5. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.
6. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.

7. Durante la ejecución del contrato el contratista deberá verificar el cumplimiento de las normas reglamentarias sobre Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, medicina preventiva, higiene y Seguridad Industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la Ley y los organismos de control (incluir esta obligación en todos los procesos).
8. Acogerse y cumplir estrictamente con las directrices y medidas de bioseguridad que sean dadas desde el Gobierno Nacional para el manejo del COVID-19; igualmente, cumplir con el Protocolo de Bioseguridad del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para mitigar los efectos y el contagio del COVID-19, al igual que la demás normatividad o reglamentación que para el efecto se regule durante el desarrollo del contrato para el cumplimiento de sus actividades.
9. Todas las demás obligaciones consignadas en los Pliegos de Condiciones del Proceso o las invitaciones.
10. Las demás relacionadas con el objeto del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL POLITÉCNICO. El POLITÉCNICO, se obliga en especial a:

1- Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.
2- Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
3- Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.

CLÁUSULA OCTAVA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El valor de este contrato se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N°** 3563 de 2021. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN.** EL POLITÉCNICO mantendrá durante todo el tiempo de ejecución del contrato, un Supervisor, a través de Jorge Eliecer Giraldo Plaza, con cédula de ciudadanía en su calidad de Docente Investigador de la Facultad de Ingenierías del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, o quien haga sus veces. Datos de contacto: P19 oficina 143. Tel: 3197900 ext. 484. E-mail jegiraldo@elpoli.edu.co quien será reemplazado en sus faltas temporales o absolutas por quien sea designado por el ordenador del gasto, para determinar que el objeto del contrato se esté desarrollando de acuerdo con lo pactado. El Supervisor vigilará que no haya retrasos en la ejecución del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del contrato y en general verificará que el mismo se ejecute deconformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **PARAGRAFO PRIMERO. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR** (a), entre otras: **1)** Vigilar el cumplimiento del objeto del contrato. **2)** Resolver las dudasque tenga EL CONTRATISTA, respecto del desarrollo del objeto contractual y de la información o logística necesaria para su cumplimiento. **3)** Suministrar oportunamente la información de la Institución que sirva al contratista para el desarrollo de su objeto contractual. **4)** Recibir y aprobar, los informes presentados por EL CONTRATISTA relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato. **5)** Presentar las observaciones que juzgue convenientes. **6)** Certificar el cumplimiento del objeto del contrato para proceder a los respectivos pagos. **7)** Estar atento a la fecha del vencimiento del contrato, a fin de determinar de acuerdo a las necesidades del servicio, la viabilidad de suscribir eventuales adiciones y prorrogas al mismo. **8)** Vigilará que no haya retrasos en la ejecución del objeto del contrato, comprobará las variaciones y otras condiciones que puedan alterar el objeto del mismo y en general verificará que éste se ejecute de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. **9)** Firmar el Acta de Inicio conEL CONTRATISTA y allegar copia de la misma a la Coordinación de Adquisiciones. **10).** Verificar cuando aplique cada 4 meses de acuerdo a la Ley 1918 de 2018 si el contratista se encuentra inhabilitado por delitos sexuales contra menores de edad. **PARAGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el parágrafodel artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el requisito del pago de la seguridad social integral de EL CONTRATISTA, deberá acreditarse para la ejecución del contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato estatal. El servidor público

(supervisor) que sin justa causa no verifique el pago delos aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL.** El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a hacer efectiva la cláusula penal que se estipula y es equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, la que se hará efectiva por el simple retardo y por el hecho de su pago no se entiende extinguida la obligación principal, en cuyo caso este contrato prestará el mérito ejecutivo correspondiente y sin que haya lugar a constitución en mora.**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS.** EL POLITÉCNICO está facultado para imponer medianteResolución debidamente motivada, multas diarias y sucesivas del uno por mil (1x1000) del valor total del contrato sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, por cada día de mora en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la terminación unilateral o la declaratoria de caducidad. Dichas multas podrán deducirse de lo que adeude EL POLITÉCNICO al contratista por concepto de honorarios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad del mismo, podrá EL POLITÉCNCO, por intermedio de la Oficina Asesora Jurídica, dar inicio al procedimiento de multa dando plena aplicación al debido proceso de conformidad con el artículo 29 de la C.N, el artículo 17 de la Ley1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** El presente contrato, además de lo dispuesto en las cláusulas aquí estipuladas se regirá por las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, señaladas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD Y EFECTOS.** EL POLITÉCNICO podrá declarar la caducidad administrativa del contrato por medio de Resolución motivada en el evento de presentarse alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y en caso deincumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones pactadas en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. AUTONOMÍA CONTRACTUAL.** Por la naturaleza del presente contrato no se constituyen vínculos laborales entre EL POLITÉCNICO y EL CONTRATISTA, por lo tanto no se generan prestaciones económicas diferentes a las pactadas. EL CONTRATISTA, actuará por su propiacuenta, en absoluta autonomía, en lo técnico y en la forma de realizar la labor que depende del criterioindividual o profesional del mismo, sin que pueda predicarse subordinación laboral con EL POLITÉCNICO, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del POLITÉCNICO, y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio, que en ningún caso, generará el pago de prestaciones sociales de ningún tipo,dado que se le contrata en atención al carácter liberal e independiente que tiene y al conocimiento en lamateria. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las diferencias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato se someterán a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales de conciliación, amigable composición y transacción previstos en la legislación vigente; y en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del POLITÉCNICO. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA deberá mantener a EL POLITÉCNICO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes y el certificado de disponibilidad presupuestal. Para su ejecución, se requiere el certificado de registro presupuestal. EL CONTRATISTA deberá suscribir el Acta

de Inicio y aportar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social. Todos los documentos para la legalización y ejecución del contrato los deberá aportar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo, so pena de la imposición de multas sucesivas de acuerdo con la cláusula décima segunda. Los gastos que demande la legalización del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad del juramento, no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80/93 y demás normas vigentes, para lo cual autoriza a la entidad para hacer las respectivas consultas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se debe liquidar en los términos previstos en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES ELECTRONICAS. EL CONTRATISTA** autoriza las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011 modificados por la Ley 2080 de 2021; Ley 1564 de 2012 y el Decreto 806 de 2020. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO.** Para todos los efectos legales, derivados del presente contrato, se fija como domicilio el Municipio de Medellín.

Para constancia se firma en Medellín, a los

EL POLITÉCNICO

VICENTE A. GARCIA QUINTERO
Vicerrector de Docencia e Investigación

EL CONTRATISTA

JUAN FELIPE VARGAS MARTINEZ
Representante Legal de Journals & Authors S.A.S.

Proyectó:	Revisó:	Revisó	Aprobó
Natalia P. Sierra P. Abogada – Coordinación de Adquisiciones	César Augusto Gamona T Profesional Especializado	Pedro Aicardo Rojas Quirama Profesional Universitario Oficina Ases Jurídica	Claudia Vélez Gallego Jefe Oficina Asesora Jurídica